

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

I. Téngase como notificado por al demandado **FERNANDO MARTINEZ SEGURA**, conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (núm. 004).

II. En virtud de lo establecido por el Art. 161 del C. G. P. y en atención lo solicitado por las partes (005), se admite la suspensión del proceso por el termino de 2 meses, meses contados a partir de la fecha en que se allegó la solicitud al Despacho, es decir 17 de febrero de 2022.

III. Transcurrido el plazo de suspensión, vuelvan las diligencias al Despacho para decidir el paso procesal que corresponda, adviértase que el proceso se reanudará automáticamente, conforme ley.

NOTIFÍQUESE.



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

L10R

11001-4003-002-2021-01035-00